

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PATRONATO DEL TEATRO ISAURO MARTÍNEZ, A.C., Y ESTE EN REPRESENTACIÓN DEL TEATRO ALFONSO GARIBAY Y EL INSTITUTO DE MÚSICA SANTA CECILIA, EN ADELANTE “LA ASOCIACION”, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMÁN CEPEDA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA LCDA. LAURA REYES RETANA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA SINDICA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZUÑIGA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL Y EL ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “LA ASOCIACIÓN”:

I.1.- Que el **Patronato del Teatro Isaura Martínez, A.C.**, es una Asociación Civil constituida legalmente, acreditándolo con la Escritura Pública número 187, de fecha 11 de noviembre de 1993, ante la fe del Lic. Homero Héctor del Bosque Garza, titular de la Notaría Pública número 35, con ejercicio en el distrito de la ciudad de Viesca, Coahuila de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 12 de noviembre de 1993, bajo la partida 1405, folio 218, libro 2-A, sección III, cuyo objeto es señalándose enunciativa más no limitativamente, música, danza, baile, teatro, escultura, artesanía, poesía, pintura, arte dramático, literatura y artes plásticas la difusión de toda clase de actividades artísticas y culturales, literarias y de educación.

I.2.- Que su representante, el Lic. Román Cepeda Cepeda, acredita su personalidad como Presidente del Patronato de “**LA ASOCIACIÓN**”, con la Escritura Pública Número 386 Volumen Décimo Sexto, de fecha 04 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Francisco Woo Favela, titular de la Notaría Pública número 61, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.3.- Que “**LA ASOCIACIÓN**”, bajo protesta de decir verdad, cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para la celebración del presente Contrato de Colaboración en nombre y representación del Teatro Alfonso Garibay y del Instituto de Música Santa Cecilia, así como para obligar a los mismos en los términos del presente instrumento y que por conducto de “**LA ASOCIACIÓN**”, se entregarán los recursos económicos destinados a dichos centros culturales, obligándose a comprobar la transferencia de los mismos.

I.4.- Que tiene como RFC la clave: PTI-931111IG2.

I.5.- Que para todos los efectos legales señala como domicilio en calle Galeana número exterior 73 sur, en la colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 158 A, 158 B, 158 C y 158 U, fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requieran las funciones a su cargo.

II.2.- Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33, 35, 106, 126 fracción IV, 129 fracción II y 133 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y; 7 fracciones I, II y III, 8 fracción II, 19 fracción XVII, 20, 21 fracción X, 22 fracciones VIII y X así como el dispositivo 37, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **la Primer Sindica Municipal**, vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente; **el Tesorero Municipal**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; **la Secretaria del R. Ayuntamiento**, dirigir, supervisar y refrendar los asuntos oficiales del R. Ayuntamiento, así como auxiliar el despacho de los asuntos que se le encomienden conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, Código Financiero, leyes federales, generales, locales y reglamentarias que formen parte del sistema de normatividad municipal; **el Contralor Municipal**, coordinar el sistema de control y fiscalización del ejercicio del gasto público municipal, revisando el ingreso y, vigilando los egresos, y proceder al seguimiento de los convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados y; **el Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación**, concertar acuerdos y convenios de colaboración con las distintas instituciones del orden público municipal, estatal y federal, así como con instituciones de educación, organismos privados y organizaciones no gubernamentales, para promover el desarrollo cultural en el Municipio; y en el Octavo Punto del Orden del Día, de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de marzo de 2023, donde se tomó entre otros el acuerdo de autorizar al R. Ayuntamiento de Torreón, para celebrar un Convenio de Colaboración con el Patronato del Teatro Isaura Martínez, A.C., y este en representación del Teatro Alfonso Garibay y el Instituto de Música Santa Cecilia.

II.3.- Que la **LCDA. LAURA REYES RETANA RAMOS**, comparece en su carácter de Primera Sindica Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría como Primera Sindica, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila a través del Comité Municipal de Torreón con fecha 10 de junio del año 2021 y con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Tesorero Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022;

y la **LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, comparece en su carácter de Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el presidente Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ**, comparece en su carácter de Contralor Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y el **ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ**, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022.

II.4.- Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3º y 102 fracción V numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

II.5.- Que el artículo 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece la facultad del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social para conceder subsidios y apoyos administrativos, distintos a los estímulos fiscales previstos en el mismo precepto legal, con la finalidad de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio.

II.6.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito con el propósito de promover las actividades de cultura y arte en el municipio, por lo que ha convenido unir esfuerzos con "**LA ASOCIACIÓN**" para fomentar la difusión de toda clase de actividades artísticas y culturales, literarias y de educación, para brindar oportunidades de desarrollo cultural a los diversos sectores de la ciudadanía.

II.7.- Para los efectos del presente, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconoce mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivos representantes, manifestando, para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, error, dolo, lesión o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez y legalidad.

III.2.- Que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos, a fin de fomentar, impulsar y difundir el arte y la cultura a los ciudadanos del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio de colaboración, es establecer las bases y mecanismos de operación entre "**LAS PARTES**" para impulsar, presentar y difundir del arte y la

cultura en sus diferentes manifestaciones a la población del territorio que comprende el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”:

En consecución con el objeto de este instrumento jurídico, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar gratuitamente el uso de las Instalaciones del Teatro Isaura Martínez, del Teatro Alfonso Garibay, así como del Instituto de Música Santa Cecilia, para los eventos de cualquier índole que “**EL MUNICIPIO**” desee llevar a cabo, con exclusión de eventos afines a partidos políticos y/o religiosos, para lo cual la persona designada como enlace deberá solicitarlos mediante oficio presentado con un mínimo de quince días de anticipación;
- b) Brindar acceso una vez por mes para realizar un recorrido y una visita guiada por personal capacitado de cada una de las Instalaciones del Teatro Isaura Martínez, del Teatro Alfonso Garibay, así como del Instituto de Música Santa Cecilia, ello también, solicitado mediante oficio debidamente signado por el enlace con un mínimo de quince días de anticipación.
- c) Prestar de manera gratuita las instalaciones de la Galería de Arte Contemporáneo, se permitirá además a “**EL MUNICIPIO**”, la utilización del piano Yamaha Gran Concierto sin costo alguno, las anteriores, previa solicitud por escrito, con 15 días de anticipación.
- d) Expedir y entregar un recibo fiscal a favor de la Tesorería Municipal, en los términos que ésta determine, por las siguientes aportaciones extraordinarias:
 - \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Teatro Isaura Martínez;
 - \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), para el Teatro Alfonso Garibay; y
 - \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para el Inst. de Música Santa Cecilia.

Y emitir un recibo fiscal mensual a favor de la Tesorería Municipal, en los términos que ésta determine, por las siguientes aportaciones económicas durante los meses de marzo a diciembre del presente año 2023:

- \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Teatro Isaura Martínez;
- \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), para el Teatro Alfonso Garibay; y
- \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), para el Inst. de Música Santa Cecilia

Ello, junto con los respectivos informes justificativos y comprobatorios del ejercicio de los recursos públicos municipales otorgados para los efectos a lugar ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:

I. Por su parte, “**EL MUNICIPIO**” con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos, se compromete a otorgar las siguientes aportaciones extraordinarias en el transcurso de los 15 (quince) días siguientes de la celebración del presente Convenio de Colaboración:

- Teatro Isaura Martínez, \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.),
- Teatro Alfonso Garibay \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y
- Inst. de Música Santa Cecilia. \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

II. Entregar los siguientes apoyos económicos de manera mensual durante los primeros 15 (quince) días de los meses de marzo a diciembre durante el presente ejercicio fiscal 2023:

- Teatro Isaura Martínez, \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
- Teatro Alfonso Garibay, \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.); y
- Inst. de Música Santa Cecilia, \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.).

Las anteriores, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe mediante oficio **"LA ASOCIACIÓN"**, la cual se encargará de hacer la entrega de los recursos a sus representadas.

Los recursos públicos municipales descritos en la presente cláusula estarán sujetos a la disponibilidad, a las autorizaciones jurídicas administrativas correspondientes y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- DE LOS ENLACES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, **"EL MUNICIPIO"**, designa al Arq. Antonio Edmundo Méndez Vigatá, como enlace, en el entendido de que la responsabilidad que se le confiere no es en razón de la persona, sino con motivo del cargo que desempeña, por ser como lo es, el Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quien le sustituya en ese puesto, como responsable administrador y operativo para efectos del presente, siendo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento del objetivo y los compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA, el cual deberá notificar al órgano regulador de financiamiento y al organismo de control respectivamente, de cualquier irregularidad u omisión por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** para efecto de suspender de la entrega del apoyo en el momento que considere se necesario.

Por su parte, **"LA ASOCIACIÓN"** nombra al Lic. Román Cepeda Cepeda, en su carácter de Presidente del Patronato como encargado y responsable del seguimiento, así como el cumplimiento de todos y cada uno de sus compromisos y cláusulas.

QUINTA.- ÓRGANO REGULADOR DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO DE CONTROL:

La vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos municipales a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento corresponderá a la Tesorería Municipal, designada en este convenio como órgano regulador de financiamiento, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice la Contraloría Municipal, designada para efectos del presente como Organismo de Control.

SEXTA.- COMUNICACIONES:

Los avisos y comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este Convenio de Colaboración, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables referidos en las cláusulas citadas en los párrafos anteriores de este instrumento y enviadas por mensajería o correo electrónico.

SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

"EL MUNICIPIO" podrá suspender la ministración de los recursos públicos municipales comprometidos mediante este convenio, cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con los términos, condiciones y compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento. Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, **"LAS PARTES"** continuarán con la ejecución de sus compromisos respectivamente y operación del presente, ello, con la finalidad de alcanzar el objetivo.

En caso de que las actividades no puedan reanudarse, se procederá a la terminación anticipada sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, aplicándose a **"LA ASOCIACIÓN"** las disposiciones que al marco legal hubiere lugar.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LOS APOYOS:

"EL MUNICIPIO" respetará la entrega de la aportación económica, siempre y cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, cumpla con el pago de las contribuciones municipales a que se encuentre obligada, en caso de incumplimiento, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a reintegrar los recursos públicos entregados y no devengados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada, según lo determine **"EL MUNICIPIO"**.

"LA ASOCIACIÓN" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo, por escrito y con las formalidades previstas por la ley, mismo que se anexará como parte integrante del presente.

DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" acuerdan que el Convenio de Colaboración es puramente con el propósito establecer objetivos en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Torreón, por lo que cada una será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente, en el entendido de que en ningún caso ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO:

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, actos definitivos de autoridad, omisiones o falta de cooperación de terceros, bloqueos, incendio u otra pérdida, desastres naturales como huracanes, ciclón, tornado, inundaciones graves, terremotos, huelgas o disputas laborales, pandemia, epidemia, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios o accidente.

En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor en términos de Ley o decreto legalmente publicado, la parte que se vea impedida para cumplir sus obligaciones bajo este Convenio, notificará a su contraparte el evento y la imposibilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el entendido que deberá cumplir con dichas obligaciones a partir de superado el caso fortuito o fuerza mayor notificado.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA:

“LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Colaboración, a tratar su contenido y lo relacionado con este, conforme a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ambas partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo, No obstante lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que para dirimir cualquier conflicto que no pueda resolverse en común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y en su caso los órganos jurisdiccionales del Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio, podrá darse por terminado en forma conjunta y/o en forma unilateral por cualquiera de “LAS PARTES”, dando aviso con 30 días de anticipación, mediante formal escrito el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su celebración, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2023.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que este contiene, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 15 días del mes de marzo de 2023.

POR “EL MUNICIPIO”:


LCDA. LAURA REYES RETANA RAMOS
PRIMERA SINDICA MUNICIPAL DE TORREÓN
COAHUILA DE ZARAGOZA


LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

POR “LA ASOCIACIÓN”:


LIC. ROMÁN CEPEDA CEPEDA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL
TEATRO ISAURO MARTÍNEZ, A.C.
EN REPRESENTACIÓN DEL
TEATRO ALFONSO GARIBAY
Y EL INST. DE MÚSICA SANTA CECILIA


C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL ZÚÑIGA CHÁVEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

“EL ENLACE”


ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y EDUCACIÓN DE TORREÓN

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y, POR OTRA PARTE, EL PATRONATO DEL TEATRO ISAURO MARTÍNEZ, A.C., Y ÉSTE EN REPRESENTACIÓN DEL TEATRO ALFONSO GARIBAY Y EL INST. DE MÚSICA SANTA CECILIA, EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.